

Boletín legislativo & político



COMUNICACIONES
del Instituto Nacional de Cancerología-ESE

2019

Boletín Legislativo y Político

Agosto de 2019

Instituto Nacional de Cancerología ESE

Inicio del primer periodo de la segunda legislatura del cuatrienio 2018-2022.

Nuevas mesas directivas y nuevos proyectos radicados relacionados con el control del cáncer.

María Isabel Calderón¹

1

Politóloga, Especialista en Gobierno y Gerencia pública

2

Boletín legislativo y político

Tabla de contenido

Introducción	4
1. ¿Qué es una legislatura y qué legislatura acaba de iniciar en el Congreso de la República?	5
2. Nuevas Mesas Directivas de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República	6
2.1. Comisión Séptima Senado (4)	6
2.2 Comisión Séptima Cámara de Representantes (5)	7
3. Proyectos nuevos radicados de mayo a julio de 2019.....	8
3.1 Proyectos radicados en Cámara de Representantes	8
3.2. Proyectos radicados en Senado de la República	13
4. Seguimiento a proyectos radicados anteriores.....	14
4.1. Cámara de Representantes: proyectos con seguimiento previo	14
4.2 Senado de la República: proyectos con seguimiento previo	17
Bibliografía	20

Introducción

El presente boletín contiene un informe detallado sobre el inicio de la segunda legislatura, cuatrienio 2018 – 2022 del Congreso de la República, en donde se especifican quienes conforman las nuevas mesas directivas de las Comisiones Séptimas Constitucionales permanentes tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Representantes.

Este boletín explica el concepto de “legislatura” para ilustración del lector. Posteriormente, se reportan las iniciativas radicadas de mayo a julio de 2019 relacionadas con el control integral del cáncer y por último, se analiza la evolución de los proyectos con seguimiento previo.

Los proyectos de ley presentados en esta edición se enfocan en prevención de cáncer de mama, prohibición de consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas en lugares públicos, regulación de cigarrillo electrónico y prohibición del glifosato.

En cuanto, al resultado del seguimiento de los proyectos: fueron sancionados como ley, el proyecto 134/2017 de Cámara de Representantes por medio del cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano y el proyecto 061/2017 por medio del cual se prohíbe el uso de asbesto, “Ley Ana Cecilia Niño”.

1

1. ¿Qué es una legislatura y qué legislatura acaba de iniciar en el Congreso de la República?

Una legislatura es el periodo de tiempo establecido para que el Congreso de la República se reúna en sesiones ordinarias, dicho periodo comprende del 20 de julio al 20 de junio del año siguiente (1,2).

En Colombia cada congresista es elegido por un cuatrienio (un periodo de cuatro años) que está compuesto por cuatro legislaturas. Cada legislatura está compuesta a su vez por dos periodos. Para mayor claridad a continuación se detallan las legislaturas del cuatrienio actual. Las elecciones legislativas en Colombia se realizaron en marzo de 2018. El inicio de las actividades de los legisladores elegidos fue en julio del mismo año.

Primera legislatura		Segunda legislatura	
Inicio legislatura 20/07/2018 - 16/12/2018	Fin legislatura 16/03/2019 – 20/06/2019	Inicio legislatura 20/07/2019 – 16/12/2019	Fin legislatura 16/03/2020 – 20/06/2020
Primer periodo	Segundo periodo	Primer periodo ACABA DE INICIAR	Segundo periodo
Tercera legislatura		Cuarta legislatura	
Inicio legislatura 20/07/2020 – 16/12/2020	Fin legislatura 16/03/2021 – 20/06/2021	Inicio legislatura 20/07/2021 – 16/12/2021	Fin legislatura 16/03/2022 – 20/06/2022
Primer periodo	Segundo periodo	Primer periodo	Segundo periodo

Tal y como lo indica el cuadro, el primer periodo de la primera legislatura inició el 20 de julio de 2018 y finalizó el 16 de diciembre del mismo año. Desde la finalización de este primer periodo hasta el comienzo del segundo, la actividad legislativa estuvo en receso e inició el 16 de marzo de 2019; este segundo periodo finalizó el pasado 20 de junio, fecha en que también finalizó la primera legislatura.

Cuando inicia la nueva legislatura, en este caso la segunda (20/07/2019 al 20/06/2020) y en la cual nos encontramos actualmente, se renuevan las mesas directivas. Durante las primeras sesiones de cada legislatura se realiza la elección de las mesas directivas.

Entender el concepto de legislatura es importante porque de ella depende el transcurso de un proyecto de ley en el Congreso de la República. De acuerdo a la Ley 5 de 1992 cabe resaltar que:

- Los proyectos de ley que no fueron aprobados en primer debate en la legislatura en la que fueron radicados serán archivados” (3). Es decir, si un proyecto de ley fue radicado el 20 de julio de 2018 y hasta el 20 de junio de 2019 no cumplió su primer debate, queda archivado por tránsito de legislatura.
- “Ningún proyecto será considerado en más de dos legislaturas”(3). Por ejemplo, si un proyecto de ley es radicado el 20 de julio de 2018 y ya lleva dos debates aprobados, tiene hasta el 20 de junio del 2020 para sus dos debates restantes. De lo contrario, y con base a la Ley mencionada, también será archivado por tránsito de legislatura.



Nuevas Mesas Directivas de las Comisiones Séptimas del Congreso de la República

En razón a que acaba de iniciar el primer periodo de la segunda legislatura del cuatrienio 2018-2022, entonces las mesas directivas se renuevan. En este sentido, se nombrarán los nuevos integrantes de las mesas directivas de las comisiones séptimas tanto de Senado como de Cámara, que por tratar temas de salud y seguridad social, son las de mayor interés para el Instituto Nacional de Cancerología.

De acuerdo a lo anterior, se señalan los integrantes de las comisiones de ambas cámaras. Asimismo, es importante precisar que todos los congresistas deben pertenecer a una comisión constitucional, y por votación en la plenaria de cada cámara se decide a cual comisión queda asignado cada congresista durante todo el cuatrienio; razón por la que los integrantes de la Comisión VII del Senado de la República y la Cámara de Representantes no varían (a excepción de que un congresista pierda su curul).

2.1. Comisión Séptima Senado (4)

Presidente	Fabián Gerardo Castillo del Partido Cambio Radical
Vicepresidente	José Aulo Polo del Partido Verde

2.1.1 Integrantes

Álvaro Uribe Vélez	Partido Centro Democrático
Honorio Miguel Henríquez Pinedo	Partido Centro Democrático
Gabriel Jaime Velasco Ocampo	Partido Centro Democrático
Ayde Lizarazo Cubillo	Partido MIRA
Nadia Georgett Blel Escaf	Partido Conservador
Laura Ester Fortich Sánchez	Partido Liberal
Manuel Bitervo Palchucan Chingal	Autoridades Indígenas de Colombia
Carlos Fernando Motoa Solarte	Partido Cambio Radical
Fabián Gerardo Castillo Suarez	Partido Cambio Radical
Eduardo Enrique Pulgar Daza	Partido de la U
José Retter López Peña	Partido de la U
José Aulo Polo Narváez	Partido Alianza Verde
Jesús Alberto Castilla Salazar	Polo Democrático
Victoria Sandino Simanca Herrera	Partido FARC

2.2 Comisión Séptima Cámara de Representantes (5)

Presidente	Norma Hurtado Sánchez del Partido de la U
Vicepresidente	Henry Fernando Correal del Partido Liberal

2.2.1. Integrantes

Jairo Humberto Cristo Correa	Norte de Santander-Cambio Radical
Jorge Enrique Benedetti Martelo	Bolívar-Cambio Radical
Ángela Patricia Sánchez Leal	Bogotá-Cambio Radical
José Luis Correa López	Caldas-Partido Liberal
Henry Fernando Correal Herrera	Vaupés-Partido Liberal
Juan Diego Echavarría Sánchez	Antioquia-Partido Liberal
Juan Carlos Reinales Agudelo	Risaralda-Partido Liberal
Jennifer Kristin Arias Falla	Meta-Centro Democrático
Jairo Giovany Cristancho Tarache	Casanare-Centro Democrático

Norma Hurtado Sánchez	Valle del Cauca-Partido de la U
Faber Alberto Muñoz Cerón	Cauca-Partido de la U
Mauricio Andrés Toro Orjuela	Bogotá-Partido Alianza Verde
Fabián Díaz Plata	Santander-Coalición Alternativa Santandereana
Maria Cristina Soto De Gómez	La Guajira-Partido Conservador Colombiano
Benedicto de Jesús González Montenegro	Atlántico-Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común
Omar De Jesús Restrepo Correa	Antioquia-Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común
Jorge Alberto Gómez Gallego	Antioquia-Polo Democrático Alternativo
Jhon Arley Murillo Benítez	Circunscripción especial. Com. Afro, Raizales y Palenqueras C.C. Ancestral de Comunidades Negras Playa Renaciente
Carlos Eduardo Acosta Lozano	Bogotá-Colombia Justa Libres



Proyectos nuevos radicados de mayo a julio de 2019.

3.1 Proyectos radicados en Cámara de Representantes

3.1.1 Proyecto de Ley 387/2019 Cámara de Representantes "Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del cáncer de mama y se dictan otras disposiciones" (6)

Autor: Representante Oscar Leonardo Villamizar Meneses

Fecha de radicación: 9 de mayo de 2019

Estado del proyecto: retirado por el autor el 11 de junio de 2019

El objetivo de este proyecto, era establecer medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación y cuidados paliativos del Cáncer de Mama.

En su articulado, el proyecto hacía referencia a la prioridad de la atención de este tipo de cáncer en Colombia por ser la principal causa de muerte de las mujeres en el país. Para lo anterior, se estipulaba que el Estado a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debía crear el Programa Nacional de Detección Temprana del Cáncer de Mama y el Programa Nacional de Control de Calidad en la Tamización de Cáncer de Mama.

De igual forma, se enfatizaba en la obligatoriedad del cumplimiento del Modelo de Atención en Salud para el diagnóstico y tratamiento de esta patología, estableciendo que

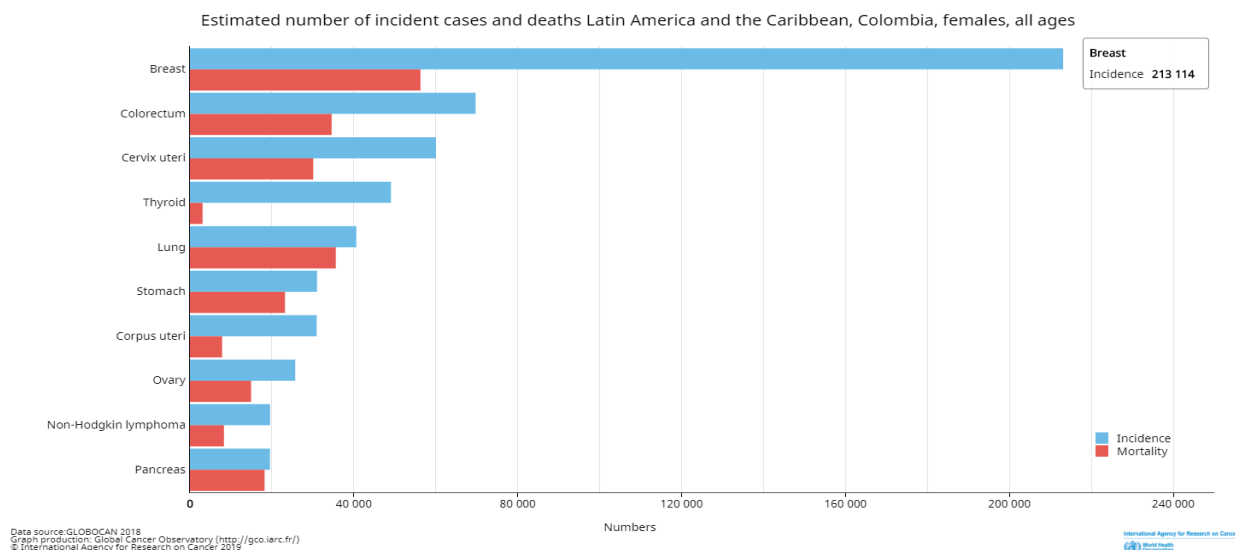
todos los actores involucrados en la detección, confirmación diagnóstica y tratamiento del cáncer, independientemente de la modalidad tienen la responsabilidad de garantizar la atención oportuna, sin demoras ni barreras de acceso a las y los pacientes.

Entre otros aspectos en el articulado, se destacaba que las guías y protocolos de atención en salud debían estar adecuadas y en lo posible, unificadas y alineadas con los parámetros definidos por las sociedades científicas involucradas y el Instituto Nacional de Cancerología.

Aunque esta iniciativa fue retirada por su autor, se tiene en cuenta porque fue radicada durante el periodo estudiado.

En el Modelo para el Control del Cáncer en Colombia (7), se define el “control del cáncer” como aquel conjunto de actividades que de forma organizada se orientan a disminuir la carga de esta enfermedad en Colombia, mediante la reducción del riesgo para desarrollar los diferentes tipos de cáncer, la reducción del número de personas que mueren por esta causa y el incremento en la calidad de vida para quienes tienen la enfermedad. Teniendo en cuenta esta definición y la relación con el objeto del proyecto en mención ***“establecer medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama”***, se evidencia que hay alineación y que la iniciativa aporta en medidas para el control del cáncer de mama en Colombia.

Adicional a lo anterior, de acuerdo con las estadísticas de Globocan en el año 2018 (8) el cáncer de mama ocupó el primer lugar en número de casos nuevos y muertes por esta causa en mujeres, con 213.114 casos nuevos y 52.260 muertes para el mismo año.



Fuente: Globocan 2018 (8)

Estas cifras sin duda generan la necesidad de reforzar las políticas actuales de prevención de cáncer de mama, es por ello que el Instituto Nacional de Cancerología hace un llamado a que se sigan radicando en el Congreso de la República este tipo de proyectos.

3.1.2 Proyecto de ley 004 de 2019 Cámara de Representantes "Por medio de la cual se prohíbe el porte y consumo de sustancias alcohólicas y alucinógenas o prohibidas, en lugares públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad (9).

Autor: Jaime Felipe Lozada Polanco

Fecha de radicación: 20 de julio de 2019

Estado del proyecto: radicado

Como su título lo indica, el objeto de este proyecto es prohibir el consumo de sustancias alcohólicas, alucinógenas o prohibidas en espacios públicos educativos y recreativos, donde se encuentren presentes menores de edad.

Quien incumpla la anterior disposición, se le aplicará una medida correctiva, materializada en una multa general tipo 2, consistente en ocho salarios mínimos diarios legales vigentes. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 "Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Esta iniciativa se cataloga de gran importancia para el control del cáncer, al tener en cuenta que una de las principales causas que inciden en el inicio de consumo en jóvenes tanto de alcohol como de sustancias alucinógenas como la marihuana es la "Influencia de grupos"(10), y más en la etapa de la adolescencia, periodo caracterizado por cambios importantes que afectan el cuerpo, la mente y la vida social. Generalmente en esta etapa los jóvenes tienen curiosidad de probar y modificar sus actitudes y comportamientos de acuerdo a la evolución e interacciones con el medio ambiente(10). Lo que implica que es necesario que se cuide el entorno en el que se desempeñan, incluyendo espacios públicos educativos y recreativos.

Prohibir el consumo de sustancias alcohólicas, alucinógenas en espacios públicos en donde estén presentes menores de edad puede representar una estrategia para prevenir el consumo o retrasar la edad de iniciación de consumo.

En el articulado de este proyecto se menciona la marihuana o cannabis como una de las sustancias cuyo consumo se pretende prohibir. Teniendo en cuenta lo anterior, vale mencionar que según el Instituto Nacional de Cáncer de los Estados Unidos (11), existen varios estudios que relacionan el consumo de esta sustancia con el riesgo de cáncer de pulmón, debido a que el humo que se produce de su consumo, contiene varias de las sustancias presentes en el humo del tabaco. En un estudio de cohorte de hombres en África, se encontró que el riesgo de cáncer de pulmón aumentó en los fumadores de tabaco que también inhalaban Cannabis (11).

De igual manera, la Sociedad Americana del Tórax (12) relacionó el consumo de marihuana con cáncer, al afirmar que es probable que los consumidores frecuentes (y algunos consumidores menos frecuentes) expongan sus pulmones a una mayor cantidad

de humo porque tienden a inhalar más profundamente, fuman sin filtros y retienen el aliento cuando inhalan. Este tipo de inhalación expone a los pulmones a más humo que un cigarrillo.

Para el caso de la prohibición del consumo de alcohol, también contribuye al control del cáncer pues según la Organización Mundial de la Salud el alcohol es un factor de riesgo de esta enfermedad (13). Sin embargo, es preciso recalcar que con este proyecto se estaría apuntando más a que los jóvenes no iniciaran la exposición a estos factores a temprana edad, en su interés por adoptar hábitos de los grupos que tengan a sus alrededores.

3.1.3 Proyecto de Ley 057 de 2019 en Cámara de Representantes “por medio del cual se regula el uso de sistemas electrónicos de administración de nicotina, sin nicotina y se dictan otras disposiciones” (14).

Autor: Representante Neyla Ruiz Correa

Fecha de radicación: 23 de julio de 2019

Estado del proyecto: radicado

Este proyecto de ley, tiene por objeto regular el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) para prevenir la iniciación de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables.

Algunas de las disposiciones que el proyecto plantea son:

- **Prohibir la venta de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Similares Sin Nicotina.** Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, intermediación o importación de SEAN, SSSN y sus aromatizantes o esencias, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho años. Obligándose a solicitar la muestra de documento público que demuestre la mayoría de edad respectiva.
- **Las actividades de publicidad, promoción y patrocinio de SEAN y SSSN, con o sin nicotina, deberán (algunas disposiciones):**
 - ✓ Especificar claramente si el producto contiene nicotina o puede ser utilizado con soluciones que la contengan.
 - ✓ No dirigirse, ni procurar atraer, expresa o implícitamente, a no fumadores o no consumidores de nicotina y, consiguientemente, indicar que los SEAN no son convenientes para personas que no consumen productos de tabaco.
 - ✓ No dirigirse, ni procurar atraer, expresa o implícitamente, a menores de edad, especialmente mediante la selección de medios de comunicación, lugares o ámbitos que ellos frecuenten, o imágenes que promuevan proezas sexuales o deportivas.
 - ✓ No promover nunca los SEAN para los no fumadores ni presentar su uso como una actividad conveniente en sí misma; no contener nada que razonablemente pudiera suponerse que promovería el consumo de productos de tabaco.

- ✓ No realizar declaraciones implícitas o explícitas sobre la eficacia de los SEAN/SSSN como ayuda para dejar de fumar; no realizar declaraciones implícitas o explícitas sobre la inocuidad de los SEAN/SSSN o su carácter no adictivo.
- En todos los productos se deberá expresar clara e inequívocamente, en la imagen o en el texto, según sea el caso y de manera rotativa y concurrente frases de advertencia y pictogramas, cuya rotación se hará como mínimo anualmente, según la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social.
- La regulación Sanitaria de sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistemas similares sin nicotina estará a cargo del INVIMA, que realizará la reglamentación sanitaria y el registro de los dispositivos mencionados. Esta regulación debe tener métodos para comprobar la seguridad de los aromatizantes calentados e inhalados que se utilizan en los líquidos de los sistemas electrónicos y restricciones de sustancias como el diacetilo, el propionil, el cinamaldehído o el benzaldehído.

Esta es la segunda iniciativa que se radica durante este cuatrienio para regular el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Similares Sin Nicotina en Colombia. El tema es de interés para el Instituto Nacional de Cancerología y por tal razón ha publicado dos boletines electrónicos especiales y se envió concepto técnico al Ministerio de Salud y Protección Social.

La importancia de las iniciativas que pretenden regular los SEAN y los SSSN, radica en la existencia de evidencia científica que indica que el uso de cigarrillo electrónico contribuye a aumentar la iniciación del consumo de cigarrillo tradicional (15). Asociado a esto, como dichos dispositivos se pueden fabricar para tener la apariencia de cigarrillos convencionales, permiten simular el ritual de fumar un cigarrillo mientras se inhala vapor con nicotina u otros aditivos de sabor. Este hecho resulta importante para estimular su consumo, generar adicción en la población de niños, niñas y adolescentes e inducir el consumo del cigarrillo convencional en los no fumadores (16).

Por otro lado, también existe la suficiente evidencia sobre la presencia en los líquidos que se “vapean” de sustancias tóxicas (17–19):

- Nicotina, propilenglicol, glicerol y partículas menores de 2,5 μm (micrómetro) de diámetro que han demostrado tener efectos nocivos en la salud de los individuos al incrementar el riesgo de enfermedad coronaria, cáncer de pulmón y asma.
- Metales como cromo, plomo, estaño, plata, níquel, aluminio, cadmio, arsénico y cobre, nitrosaminas específicas del tabaco las cuales han sido clasificadas como carcinógenos por la Agencia Especializada en Cáncer de la OMS (IARC).
- Formaldehído, acetaldehído, butiraldehído, acroleína, acetona, y otros cancerígenos como benceno, tolueno, etilbenceno, xileno, hidrocarburos y fenoles.

La evidencia citada anteriormente, sugiere que el consumo de cigarrillo electrónico es nocivo para la salud. Su consumo incita al consumo de cigarrillo convencional y contiene carcinógenos. Adicional a lo anterior, se ha vuelto una moda en los adolescentes que crecerá si no se regula su consumo.

3.2. Proyectos radicados en Senado de la República

3.2.1 Proyecto de Ley 47 de 2019 de Senado la República “por el cual se prohíbe el uso del glifosato y sus derivados en la implementación de la política nacional de drogas y se dictan otras disposiciones” (20).

Autores: Antonio Sanguino Páez, Guillermo García, Gustavo Bolívar Moreno, Iván Cepeda Castro, Aida Avella Esquivel, Temístocles Ortega Narváez, Alexander López Maya, Armando Benedetti, Feliciano Valencia Medina, Luis Fernando Velasco Chaves, Luis Iván Marulanda Gómez, Wilson Arias Castillo, Julián Gallo Cubillos, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Maria José Pizarro Rodriguez, Carlos Alberto Carreño Marín.

Fecha de radicación: 24 Julio 2019

Estado del proyecto: radicado

Este proyecto tiene por objeto preservar la vida, la salud y el ambiente de todos los habitantes del territorio nacional frente a los riesgos que representa la exposición al glifosato y sus diferentes derivados en la implementación de la Política Nacional de Drogas -componente de lucha contra las drogas ilícitas.

La propuesta se presenta alrededor del trabajo que está desarrollando la Alianza Parlamentaria para la Modificación de la Política de Drogas, donde resalta el apoyo de organizaciones sociales y centros de pensamiento como el Observatorio de Cultivos y Cultivadores Declarados Ilícitos (OCCDI), el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (IndePaz), y el Centro de Pensamiento Latinoamericano Raizal, entre otros.

El articulado establece que la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) garantizarán el desarrollo de estrategias de erradicación y sustitución voluntarias de cultivos de uso ilícito. Estas estrategias abordarán medidas de acceso a tierras y activos productivos, evitando así el uso del glifosato para erradicar a la fuerza los cultivos en mención.

En el 2015 (21), la Organización Mundial de la Salud (OMS) por medio de la IARC evaluó la carcinogenicidad del glifosato y lo calificó como “probablemente cancerígeno para los seres humanos” (Grupo 2A). Es por esta razón, se considera que este proyecto es de interés para el control del cáncer.

Dicha clasificación, significa que hay pruebas suficientes de que el glifosato puede causar cáncer a los humanos, pero que actualmente no son concluyentes. Este último “pero” es lo que ha causado controversia en la prohibición del uso de esta sustancia en Colombia. Sin embargo, desde una posición neutral y desde el control integral del cáncer, se considera que el sólo hecho de estar clasificado como un agente carcinógeno, es prueba suficiente para ser prohibido. En efecto, esta clasificación ha servido para que países como Francia, Bélgica, Italia, República Checa, Dinamarca y Portugal (22) ya la prohibieran.

4

Seguimiento a proyectos radicados anteriores

4.1. Cámara de Representantes: proyectos con seguimiento previo

Número de proyecto de ley	Título	Estado	Fecha de radicación
019/2017 "Medidas de salud pública contra la obesidad"	Por medio de la cual se establecen medidas de salud pública para el control de la obesidad y otras enfermedades no transmisibles derivadas y se dictan otras disposiciones.	Archivado por tránsito de legislatura el 20 de junio de 2019.	25 de julio de 2017
134/2017 "Control de emisiones"	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	Sancionado como Ley el 18 de julio de 2019.	11 de septiembre de 2017
167/2017 "Cigarrillo electrónico"	Por medio de la cual se regula el consumo, publicidad y comercialización de aparatos de vaporización electrónica (Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina y Sistemas Similares Sin Nicotina "SEAN/SSSN").	Archivado por tránsito de legislatura el 20 de junio de 2019.	4 de octubre de 2017

027/2018 "Prestación de servicios de salud oncopediátrica"	Por medio de la cual se establecen medidas para garantizar la prestación de los servicios de salud oncopediátrica y se declara urgencia médica la atención integral a los menores con cáncer y se dictan otras disposiciones (Ley Jacobo).	• Aprobado en segundo debate el 2 de abril de 2019. • Publicada ponencia tercer debate el 29 de mayo de 2019. • Actualmente en concepto institucional del Ministerio de Salud y Protección Social.	20 de julio de 2018
159/2018 "Impuesto al consumo de alimentos dañinos"	Por medio del cual se crea el impuesto al consumo de alimentos altamente no saludables, y se dictan otras disposiciones.	Archivado en debate el 10 de junio de 2019.	13 de septiembre de 2018
214/2018 "Etiquetado de alimentos en prevención de obesidad"	Por medio de la cual se promueve el acceso a información necesaria para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.	Archivado por tránsito de legislatura el 20 de junio de 2019.	18 de octubre de 2018
322/2019C "Flota de transporte masivo"	Por medio del cual se plantean los lineamientos para la renovación de la flota pública de transporte masivo dirigida a una contratación sostenible, y se dictan otras disposiciones.	Archivado por tránsito de legislatura.	4 de marzo de 2019

4.1.1 Análisis reglamentario de proyectos en trámite legislativo en Cámara de Representantes

De los proyectos de ley radicados en Cámara de Representantes con seguimiento previo, cinco fueron archivados por tránsito de legislatura, lo que indica que no fueron debatidos dentro de los tiempos estipulados de acuerdo a la Ley 5 de 1992.

Como se observa en el cuadro anterior, se archivaron en su mayoría las iniciativas relacionadas con el control de obesidad, que figura como otro factor de riesgo de cáncer en el Plan Decenal para el Control del Cáncer (23). Los proyectos archivados están relacionados con medidas de salud pública contra de este factor de riesgo, como impuestos al consumo de alimentos no saludables y etiquetado de alimentos altos en sodio, azúcares y grasas saturadas.

Los otros dos proyectos están relacionados con la renovación de la flota de transporte masivo para proteger la salud pública de los daños ocasionados por las emisiones contaminantes y la regulación de los SEAN y los SSSN. A pesar de lo anterior, se sancionó como ley el Proyecto 134/2017 "Control de emisiones contaminantes móviles", que tiene un objetivo parecido a la renovación de la flota de transportes masivo en términos de salud pública.

En cuanto a la regulación de los SEAN y SSSN ya existen otras iniciativas que también buscan regularlos, para lo cual el INC continuará realizando seguimiento a la misma.

Actualmente solo continua vigente el Proyecto 027/2018 relacionado con la prestación de servicios de salud oncopediátricos. Este proyecto lleva dos debates aprobados, fue radicado el 20 de julio del 2018 y como lo estipula la Ley 5 de 1992, le resta una legislatura para ser sancionado como ley. Siendo así, tiene hasta el 20 de junio de 2020 para que sus dos debates restantes se cumplan a cabalidad.

Primera legislatura – cuatrienio 2018 - 2022		Segunda legislatura – cuatrienio 2018 - 2022	
Primer periodo	Segundo periodo	Primer periodo	Segundo periodo
Inicio legislatura 20/07/2018 – 16/12/2018		Plazo máximo para convertirse en Ley	
Proyecto de ley 027/2018 "Prestación de servicios de salud oncopediátrica" Radicado el 20 de julio del 2018 Aprobado en primer debate el 14 de noviembre de 2018		Inicio legislatura 20/07/2019 – 16/12/2019	Fin legislatura 16/03/2020 – 20/06/2020
Fin legislatura 16/03/2019 – 20/06/2019 Aprobado en segundo debate el 2 de abril de 2019			

Su ponencia para tercer debate ya fue publicada y se encuentra en concepto institucional, por lo que se considera que tiene un buen proceso dentro del legislativo.

Evolución positiva 
 Evolución retrasada 
 Evolución negativa 

4.2 Senado de la República: proyectos con seguimiento previo

Número de proyecto de ley	Título	Estado	Fecha de radicación
061/2017 "Prohíbe el uso de asbesto, Ley Ana Cecilia Niño"	Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos frente a sustancias nocivas.	Sancionado como Ley el 11 de julio de 2019.	2 de agosto de 2017
213/18 "Crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, SINSAN"	Por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.	Archivado por tránsito de legislatura el 20 de junio de 2019.	11 de abril de 2018
102/18 "Ambiente libre de plomo"	Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el derecho de las personas a desarrollarse física e intelectualmente en un ambiente libre de plomo, se fijan límites para el contenido de plomo en productos comercializados en el país y se dictan otras disposiciones	Aprobado en segundo debate el 31 de julio de 2019.	22 de agosto de 2018
174/18 "Antivapeadores"	Por el cual se modifica la ley 1335 de 2009 (ley para el control del tabaco de Colombia).	- Aprobado en primer debate el 15 de mayo de 2019. - Ya está publicada su ponencia para segundo debate.	5 de octubre de 2018

199/18 "Aprovechamiento tiempo libre"	Por medio del cual se establecen lineamientos para fomentar el sano aprovechamiento del tiempo libre como estrategia integral para combatir problemas sociales como la drogadicción, el tabaquismo y el alcoholismo, entre otros, a nivel local y se dictan otras disposiciones	Retirado por el autor el 20 de junio de 2019	7 de noviembre de 2018
--	---	--	------------------------

Análisis reglamentario de proyectos en trámite legislativo en el Senado de la República

Primera legislatura – cuatrienio 2018 - 2022		Segunda legislatura – cuatrienio 2018 - 2022	
Primer periodo	Segundo periodo	Primer periodo	Segundo periodo
Inicio legislatura 20/07/2018 – 16/12/2018 Proyecto de ley 102/18: radicado el 22 de agosto de 2018. "Ambiente libre de plomo"	Fin legislatura 16/03/2019 – 20/06/2019 Aprobado en primer debate el 7 de mayo de 2019.	Inicio legislatura 20/07/2019 – 16/12/2019 Aprobado en segundo Debate el 31 de julio de 2019.	Fin legislatura 16/03/2020 – 20/06/2020
Proyecto de ley 174/2018: radicado el 5 de octubre de 2018. "Antivapeadores"	Aprobado en primer debate el 15 de mayo de 2019 Publicada ponencia para segundo debate el 24 de mayo de 2019		

Evolución positiva



Evolución retrasada



Evolución negativa



De los cinco proyectos fue sancionado como ley la iniciativa relacionada con la prohibición de asbesto el 11 de julio del 2019. Fueron archivados dos, el primero relacionado con

la seguridad alimentaria y el segundo con el aprovechamiento del tiempo libre para combatir problemas sociales como la drogadicción y el tabaquismo.

Siguen vigentes dos iniciativas importantes para el control del cáncer: la primera es el Proyecto de Ley 102 de 2018 relacionado con un ambiente libre de plomo para la garantía del derecho a la salud y al desarrollo físico e intelectual de las personas. Este proyecto tiene hasta el 20 de junio de 2020 para ser aprobado en sus dos debates faltantes, lo que se considera tiempo suficiente por la adecuada gestión de sus líderes, que ha garantizado sus debates correspondientes sin dilatación alguna.

Para finalizar, en el caso del Proyecto de Ley 174 de 2018 y cuyo objetivo es incluir los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los Productos de Tabaco Calentado (PTC) dentro de las prohibiciones generales contenidas en la Ley 1335 de 2009, su evolución se califica como retrasada debido a que le restan tres debates por realizar hasta el 20 de junio de 2020.

Aunque son 11 meses, la inclusión de una iniciativa en la agenda legislativa requiere tiempo y trabajo, adicional a lo anterior, hay que tener en cuenta que en el inicio de este nuevo periodo se radicó el Proyecto de Ley 057 de 2019 en Cámara de Representantes, que también busca regular el uso de Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN). El hecho de que existan dos iniciativas con el mismo objetivo, puede generar que se acumulen.

Bibliografía

1. Cámara de Representantes. ¿Qué es una legislatura? [Internet]. Preguntas Frecuentes. [citado 31 de julio de 2019]. Disponible en: <http://qa.camara.gov.co/portal2011/preguntas-frecuentes/114-ique-es-una-legislatura->
2. Congreso Visible. Legislaturas [Internet]. [citado 31 de julio de 2019]. Disponible en: <https://congresovisible.uniandes.edu.co/democracia/congreso/legislaturas/>
3. Congreso de la República. Ley 5 de 1992 [Internet]. Colombia; 1992. Disponible en: <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/ley-5-de-1992>
4. Senado de la República. Elegida nueva Mesa Directiva de la Comisión Séptima [Internet]. Prensa Senado. 2019 [citado 31 de julio de 2019]. Disponible en: <http://www.senado.gov.co/el-senado/mesa-directiva/presidencia/oficina-de-informacion-y-prensa/item/29269-elegida-nueva-mesa-directiva-de-la-comision-septima>
5. Cámara de Representantes. Elegidas Mesas Directivas en las comisiones Quinta, Séptima y Acusaciones [Internet]. Prensa Cámara. 2019 [citado 31 de julio de 2019]. Disponible en: <http://www.camara.gov.co/elegidas-mesas-directivas-en-las-comisiones-quinta-septima-y-acusaciones>
6. Meneses O. Proyecto de Ley 387/2019C. Cáncer de mama [Internet]. Proyectos de Ley Cámara de Representantes. 2019 [citado 29 de julio de 2019]. Disponible en: <http://www.camara.gov.co/cancer-de-mama>
7. Ministerio de la Salud y de la Protección Social de Colombia, Instituto Nacional de Cancerología E.S.E. Modelo para el Control del Cáncer en Colombia [Internet]. Bogotá; 2006. Disponible en: <https://www.cancer.gov.co/files/libros/archivos/Modelo-para-el-control.pdf>
8. Globocan. Estimated number of incident cases and deaths Latin America and the Caribbean, Colombia, females, all ages [Internet]. Cancer Today. 2018 [citado 1 de agosto de 2019]. Disponible en: https://gco.iarc.fr/today/online-analysis-multi-bars?v=2018&mode=cancer&mode_



Queremos conocer su opinión sobre este boletín legislativo y político publicado por el **Instituto Nacional de Cancerología**

Por favor indique sus respuestas en la siguiente encuesta:

<https://bit.ly/2XzR4UK>



Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su correo electrónico,
por favor póngase en contacto con:

Grupo Políticas y Movilización Social

micalderon@cancer.gov.co

PBX +571 432 0160 ext: 4502, 4503



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia

Por el control del cáncer

